

**Estatuto Orgánico Estudiantil de las carreras de Ingeniería Informática de la
Universidad de Santiago de Chile**

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Art 1. El Centro de Estudiantes de Ingeniería Informática de la Universidad de Santiago de Chile se constituye por el presente estatuto como una organización civil sin fines de lucro, constituida por alumnos inscritos en calidad de tales en algunas de las carreras que imparte el Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile, siendo estas Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática e Ingeniería Civil en Informática en los planes de pregrado, y aquellos alumnos de los planes de postgrado tales como Diplomados, Magíster o Doctorado, sean estos de jornada diurna o vespertina, y se constituye en el representante oficial del Estudiantado de la institución.

Art 2. El Centro de Estudiantes se encuentra en la oficina 153, emplazada en las dependencias del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Santiago de Chile, siendo todo lo que se encuentra en su interior propiedad del Centro de Estudiantes.

Art 3. El Centro de Estudiantes es autónomo en su gobierno, y en el cumplimiento de sus fines, no podrá supeditar su acción a ninguna otra organización que no tenga carácter estudiantil, ni practicará ninguna ideología política partidaria, religiosa, racial o económica, reconociendo a sus asociados el derecho de practicar o profesarlas sin que ello signifique responsabilidad alguna para el Centro. Con todo, el Centro de Estudiantes adhiere a la declaración de principios de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, FEUSACH, y delega en ella toda su confianza.

Art 4. El presente estatuto constituye la ley que regirá la vida institucional del Centro de Estudiantes y la Asamblea General.

Art 5. Son los fines del Centro de Alumnos:

1. Representar a los estudiantes del Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile; en primera instancia ante las autoridades del departamento, la Facultad de Ingeniería y la Universidad. Además, representar a los estudiantes frente a organismos e instituciones de cualquier índole, sean nacionales o extranjeras.
2. Encauzar las aspiraciones e ideales de sus asociados y sostener los principios de libertad y de democracia, basado en los derechos inalienables de la persona humana.

3. Fomentar el espíritu de solidaridad, compañerismo, comprensión y cooperación entre los socios y entre los demás estudiantes y habitantes del país.
4. Llevar a cabo actos de carácter Cultural Científico a fin de aumentar los conocimientos que sus socios adquieren en los centros de enseñanza.
5. Trabajar por la elevación social, cultural, moral y económica en beneficio de sus propios miembros y de la comunidad nacional en general.
6. Mantener informados a los estudiantes de la situación general del Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile, de la Facultad de ingeniería de la misma y de la casa de estudios en su conjunto, entregando información de las actividades que éstos realizan y que deban ser conocidas por todo el estudiantado.
7. Promover la integración entre todos los estudiantes del Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile, al mismo tiempo que con los académicos y no académicos del departamento; con el fin de lograr un mejor ambiente de convivencia con la finalidad de:
 - a. Servir como nexo entre los alumnos de la carrera, la comunidad universitaria y comunidad en general, respetando las normas de organización universitaria.
 - b. Promover el desarrollo integral de los estudiantes en el plano académico, social, intelectual, deportivo y todo lo que fuese necesario para su bienestar y obtener así su máximo potencial de capacidades.
 - c. Promover y asegurar los deberes y derechos de los estudiantes bajo las normas que rijan a estos.
 - d. Promover y asegurar la libre expresión y el respeto, creando mecanismos para estos.
 - e. El deber de establecer contacto con las entidades que se relacionan directa o indirectamente con la carrera, con el fin de elevar el nivel académico y cultural; como así, crear instancias que permitan interrelación con exalumnos.
 - f. No podrán atribuirse la representación del Centro de Estudiantes o sus organismos cuando no estuviese debidamente autorizado por ello por mandato de la Asamblea.
8. Mantener y continuar con proyectos heredados de administraciones anteriores al Centro de Estudiantes que vayan en pos de satisfacer las diferentes disposiciones del presente Estatuto.
9. Velar por el prestigio del Centro de Estudiantes y del Departamento.
10. Cuidar y mantener las instalaciones del departamento de Ingeniería en Informática, especialmente las dependencias del Centro de Estudiantes;
11. Mantener una actitud deferente hacia los otros miembros del departamento.

Art 6. El Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile se conformará por la Comunidad Informática en su conjunto, entendida como los estudiantes en su totalidad, directivos, académicos, funcionarios, auxiliares y cualquier persona que frecuente y esté inmiscuida en el quehacer del departamento

Art 7. Los estudiantes se organizarán en la Asamblea General y en el Centro de Estudiantes, entidades en ese orden de importancia y jerarquía.

CAPÍTULO II

De la conformación del Centro de Estudiantes

Art 8. El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en este estatuto y bajo normas democráticas

Art 9. El Centro de Estudiantes actuará conforme a las disposiciones del presente Estatuto y de aquellas que surjan desde la Asamblea General.

Art 10. El Centro de Estudiantes será elegido según las disposiciones, condiciones y exigencias que enuncia el presente Estatuto, tanto en sus plazos como en su procedimiento.

Art 11. El Centro de Estudiantes estará formado por alumnos regulares de alguna de los cursos o carreras de pregrado o postgrado que se imparten en el Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Santiago de Chile.

Art 12. El Centro de Estudiantes se constituirá por la Mesa Directiva, Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Secretaría de Finanzas, así como también por las Secretarías de Asuntos sociales y Bienestar Estudiantil, Deportes y Recreación, Cultura y Extensión, Asuntos Técnicos y Académicos y Relaciones públicas y Comunicaciones.

Art 13. El Centro de Estudiantes podrá estar conformado por cualquier cantidad de estudiantes que sean alumnos regulares del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Santiago de Chile, con un mínimo de 9 y sin un máximo de integrantes para cubrir todos los cargos descritos en el artículo 12, siendo obligatoria la unicidad de los cargos de la Mesa Directiva y posible la duplicidad de los cargos de las Secretarías, con obligación de abordar todas y cada una de las dispuestas en el presente Estatuto.

Art 14. Las Secretarías de un Centro de Estudiantes pueden ser más de las exigidas en el presente Estatuto, nunca menos, en el caso de que surjan nuevas necesidades tanto por parte de la Comunidad Informática, de un Centro de Estudiantes en particular o por disposición de la Asamblea General.

Art 15. El Centro de Estudiantes debe cumplir con un programa durante su periodo, el cual será avalado por el Estamento Estudiantil de la Comunidad Informática en elecciones populares libres, soberanas y democráticas, según las condiciones expresadas en el presente Estatuto.

Art 16. El Centro de Estudiantes durará dos (2) semestres efectivos en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos la totalidad de sus miembros, en tanto continúen en calidad de estudiantes de alguna de las carreras o cursos del Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile. Durante el último mes de mandato, el Centro de Estudiantes debe realizar el llamado a conformación del TRICEL, quien asume como Centro de Estudiantes Interino una vez terminada la duración del Centro de Estudiantes Actual.

Art 17. En caso de ser necesario conformar un Centro de Estudiantes Interino se definirá por la Asamblea General, pudiendo estar conformado por alumnos del anterior Centro de Estudiantes, así como también por cualquier alumno regular perteneciente al Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Santiago de Chile. Sobre el Centro de alumnos interino:

Art 18. El Centro de Estudiantes Interino funciona en base a comisiones y delegados, que serán escogidas y validadas por la Asamblea General cubriendo aspectos relevantes del quehacer del centro de estudiantes, tales como comunicaciones internas, representación ante la Universidad, finanzas, así como también otras según lo estime conveniente la Asamblea General, adaptándose al contexto de la situación.

Art 19. Estas comisiones y delegados serán electos por la Asamblea General, acto por el que se conforma formalmente el Centro de Estudiantes Interino.

Art 20. El actuar de las comisiones y delegaciones debe ser evaluado al comienzo de cada Asamblea, siendo estos cargos revocables según las condiciones estipuladas en el presente estatuto sobre la remoción de un cargo unipersonal.

Art 21. La convocatoria a una Asamblea General se realizará en base a peticiones a el (los) encargado (s) de comunicaciones internas del Centro de Estudiantes Interino, las cuales en ningún caso podrán ser rechazadas, con los tiempos y forma de convocatoria que este Estatuto indica.

Art 22. La comisión o delegación de comunicaciones internas determinará la forma en la que estas peticiones se canalizarán, pudiendo ser a través de redes sociales, correo electrónico, o cualquier otra pertinente. Este canal de comunicación debe ser transparente y de conocimiento público. Esta convocatoria está regida a las condiciones existentes en el presente Estatuto.

Art 23. El Centro de Estudiantes Interino no está facultado para realizar gastos de dinero, a menos que la Asamblea General así lo decida.

CAPÍTULO III

De las funciones, los derechos y los deberes de los integrantes del Centro de Estudiantes

Art 24. Son derechos del Centro de Estudiantes en su conjunto:

1. Derecho a inhabilitar a cualquiera de sus integrantes, por faltas a sus responsabilidades.
2. Derecho a realizar reuniones cerradas, cuando lo estime conveniente,
3. Derecho a publicar cualquier documento bajo las normas del respeto y bienestar común.
4. Derecho a delegar actividades y conformar comisiones,
5. Derecho a someter a plebiscito cambios a los estatuto,.
6. Derecho a llamar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General en caso que lo requieran con el debido tiempo de anticipación.

Art 25. De la presidencia:

1. Tiene la representación preferente pero no exclusiva del Centro de Estudiantes en sus relaciones y/o gestiones, de acuerdo con la naturaleza de su investidura. Debe vigilar la marcha del Centro de Estudiantes y fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, los mandatos de la Asamblea General, reglamentos y resoluciones que dictare la misma.
2. Posee el derecho preferente pero no exclusivo de llevar la representación de la Asamblea General y presidir la misma, llevando las posturas de esta al Ampliado Universitario u otras instancias oficiales que lo requieran y sea solicitado, pudiendo ser reuniones con algún Administrativo o Directivo de la Universidad o con personas externas a la misma.
3. Es derecho y deber presidir y hacerse presente en actividades oficiales de la carrera en las cuales sea partícipe, llámese actividades intra universitarias, con especial énfasis en instancias resolutivas.
4. Apoyar y supervisar los proyectos y las actividades del Centro de Estudiantes en su conjunto velando por el cumplimiento del programa.

5. Tomar cualquier determinación urgente o imprevista, como la autorización de gastos a cargo de rendir cuenta de ello a la Mesa Directiva en la primera sesión.
6. Firmar con los secretarios correspondientes, actas, diplomas, notas y otros documentos que guardan relación con el Centro.
7. Presentar a la Asamblea General ordinaria, la Memoria Balance y relación de los bienes del Centro.
8. Acatar las decisiones de la Asamblea.

Art 26. De la Vicepresidencia:

1. Realiza los mismos roles que el Presidente y sustituir a éste en sus funciones en caso de impedimento temporal o definitivo, o inasistencia del mismo.

Art 27. De la Secretaría General:

1. Tiene el deber de tomar acta de toda instancia legal, llámese sesión de Asamblea General, Ampliado Estudiantil o cualquier reunión donde se maneje información que puede ser pública, en donde participe el Centro de Estudiantes, sean estas resolutivas o informativas.
2. Debe publicar y difundir las actas a través de todos los medios disponibles por el Centro de Estudiantes, tanto físicos como digitales.
3. Debe llevar un archivo ordenado e indexado de todos los documentos relevantes del Centro de Estudiantes, llámese actas, contratos, entre otros. Este archivo debe ser público y cualquier integrante de la Comunidad Informática lo puede solicitar.
4. Debe administrar una agenda organizativa del Centro de Estudiantes, para velar por el cumplimiento de todas las obligaciones de los diferentes integrantes del mismo.
5. En caso de inasistencia del Presidente y del Vicepresidente en alguna instancia, recae en este cargo la responsabilidad, los derechos y deberes de los cargos anteriormente señalados.
6. Tiene el derecho de delegar en otro integrante del Centro de Estudiantes o de la Asamblea General la toma de actas en caso de tener impedimento alguno para realizar esta labor.

Art 28. De la Secretaría de Finanzas:

1. Percibir cuotas y cualquier tipo de ingreso que la Asamblea General o el Centro de Estudiantes autorizare.
2. Efectuar los pagos ordenados por la Asamblea General o el Centro de Estudiantes.
3. Custodiar los fondos del Centro y contabilizar los ingresos y egresos en los libros adecuados especialmente habilitados para el efecto.

4. Depositar los fondos a nombre del Centro de Estudiantes en un Banco de plaza previamente elegido por la Mesa Directiva y las extracciones deberá realizarlas en forma conjunta con el Presidente.
5. Llevar el inventario de todos los bienes del Centro así como también el archivo de los comprobantes de ingresos y egresos.
6. Preparar un plan de financiación y gastos anual a ser presentado a la Asamblea General y evaluar su cumplimiento al final del periodo.
7. Rendir cuenta documentada a sus funciones ante la Asamblea General, debiendo presentar anualmente un Balance General e inventario de bienes a ser puesto en conocimiento de la misma semestralmente.
8. Proponer y generar mecanismos que incrementen los recursos financieros del Centro de Estudiantes.
9. Mostrar los libros a cualquier estudiante de la carrera que así lo solicite, teniendo una semana de plazo para esto.
10. Mantener un flujo de cajas real de manera mensual.
11. En caso de inasistencia del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario General en alguna instancia, recae en este cargo la responsabilidad, los derechos y deberes de los cargos anteriormente señalados.

Art 29. De la Secretaría de Asuntos Sociales y Bienestar Estudiantil:

1. Tiene el deber de llevar a cabo de buena manera la inclusión de los estudiantes de primer año a la Comunidad Informática, entregándoles información y apoyo, generando instancias de inclusión tanto a la Universidad como al quehacer del Departamento y sus beneficios con actividades como Tour por la Universidad y el Departamento, Presentación de Autoridades, Inducción a la vida Universitaria, etc.
2. Encargarse de la gestión y ejecución de los beneficios estudiantiles que entrega Informática a sus estudiantes, tales como la Media beca de Almuerzo, café y té, implementos de interés en el departamento, llámese impresiones, aseo personal, artículos de oficina, espacios comunes, etc.
3. Realización de actividades fuera de la Universidad que signifiquen un aporte o ayuda a la comunidad en general, tales como la celebración del Día del Niño y Navidad, entre otros adicionales que quedarán a criterio del Centro de Estudiantes, enfocados al aspecto de solidaridad social.
4. Gestionar la obtención de beneficios en favor del alumnado, en las empresas de transporte, librerías, casas comerciales y cualquiera otra conducente a satisfacer sus necesidades.

Art 30. De la Secretaría de Deportes y Recreación:

1. Encargado de gestionar y realizar actividades recreativas tanto en el ámbito deportivo, artístico, salud y cuidado personal, videojuegos, juegos de mesa y

recreación, que incluyan a todos los integrantes de la comunidad Informática y Universitaria.

2. Mantener disponibles y en óptimas condiciones los implementos necesarios para la realización de cualquiera de las actividades previamente mencionada y que estos mejoren y se vayan actualizando de manera constante.
3. Cuidado y mantención de los implementos antes definidos.
4. Generar financiamiento a partir de la organización de actividades para cubrir los gastos que pudieran surgir en las funciones de esta secretaría.
5. Tiene el deber de rendir cuentas públicas sobre los ingresos y egresos que pudiesen surgir de esta secretaría.

Art 31. De la Secretaría de Cultura y Extensión:

1. Tiene el deber de gestionar y realizar actividades en el ámbito cultural abarcando diferentes áreas tales como Literatura, Música, Teatro, Artes Visuales, Muralismo, Cine, Historia y Tecnología, entre otras. Estas actividades podrían ser concursos, charlas, exposiciones, ciclos, semanas culturales, conciertos, o cualquiera que sea considerada apta para esta categoría. Todo esto para la Comunidad Informática en su conjunto, y también desde la comunidad Informática al resto de la sociedad.
2. Debe dar difusión de las actividades culturales que se estén llevando a cabo tanto dentro como fuera de la Universidad entre la comunidad Informática.
3. Debe dar difusión de las investigaciones y actividades que se generan en el Departamento hacia la Comunidad en general, organizando y participando de actividades que permitan realizar esto, tales como Simposios, Congresos, Charlas, Foros, etc.

Art 32. De la Secretaría de Asuntos Técnicos y Académicos:

1. Tiene el deber de programar seminarios, conferencias sobre temas relacionados con los Programas del Plan de Estudio de las diferentes carreras impartidas por el Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Santiago de Chile.
2. Mantener informada a la Asamblea General de las actividades y funcionamiento de los distintos organismos técnicos y académicos del departamento.
3. Compilar materiales informativos que sirvan de fuentes de consulta a los miembros de la Comunidad Informática en sus tareas académicas.
4. Mantener contacto permanente con la Asociación de Informáticos UTE-USACH de la Universidad de Santiago de Chile, para generar un lazo entre la Comunidad Informática y los estudiantes egresados y titulados del Departamento.

Art 33. De la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones:

1. Tiene el deber de atender las relaciones del Centro con las instituciones nacionales o extranjeras, profesionales, deportivas o culturales.
2. Tiene el deber de impulsar el acercamiento y el intercambio entre sus similares dentro de la Universidad.
3. Tiene el deber de llevar el archivo de las notas y correspondencias remitidas y recibidas por la Mesa Directiva.
4. Tiene el derecho de redactar las notas y correspondencia del Centro de Estudiantes.
5. Tiene el deber de dar publicidad a planes, proyectos y trabajos del Centro de Estudiantes.
6. Tiene el deber de publicar las resoluciones de la Asamblea General y del Centro de Estudiantes.
7. Tiene el derecho a cooperar con el Presidente en la dirección del órgano de difusión y demás publicaciones que tenga el Centro de Estudiantes.
8. Tiene el deber de difundir los manifiestos, comunicados y afiches que emanen del Centro de Estudiantes.
9. Tiene el deber de vigilar los materiales, útiles y equipos de difusión pertenecientes a Centro de Estudiantes.
10. Canalizar las consultas que fueren formuladas por los miembros de la Comunidad Informática al Centro de Estudiantes.

CAPÍTULO IV

Sobre el Consejero de Departamento

Art 35. El cargo de Consejero Departamental es autónomo al Centro de Estudiantes, regulado por la Asamblea General, siendo normado por lo establecido en este Estatuto y lo que dicte el Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería Informática.

Art 34. En caso de que no exista postulante alguno al cargo de Consejero de Departamento el Centro de Estudiantes en su conjunto se hará cargo de las funciones, obligaciones y deberes de éste y el programa se reevaluará y modificará, en caso de ser necesario, por la Asamblea General.

Art 35. La Asamblea General y el Centro de Estudiantes deben supervisar el accionar del Consejero Académico, tanto en el cumplimiento de su programa como la asistencia de este a las reuniones del Consejo Departamental.

Art 36. El Consejero Departamental debe cumplir con las exigencias que establece el Consejo Departamental, siendo estas:

1. No contar con sanción disciplinaria.

2. Estar cursando el último año de Ingeniería Ejecución en Informática o estar dentro de los dos (2) últimos años de Ingeniería Civil Informática.

Art 37. Son funciones y deberes del Consejero de Departamento:

1. Representar a los estudiantes en el Consejo Académico del Departamento.
2. Informar a la Comunidad Informática de las reuniones llevadas a cabo en el Consejo Académico de manera periódica cada vez que se sesione. Esto de manera preferente ante la Asamblea General, o en otro caso a través de los medios oficiales de comunicación que generase el Consejero de Departamento, así como también por lo medios oficiales de comunicación del Centro de Estudiantes que indica el presente Estatuto.
3. Proponer y plantear temas en el Consejo Departamental, con la aprobación de la Asamblea General y acorde a lo presentado en su programa.
4. Asistir a todas las reuniones del Consejo Departamental sin posibilidad de delegar su cargo. En caso de no asistir a dos (2) reuniones seguidas o a tres (3) reuniones durante todo su período se expondrá ante la Asamblea General la revocación de su cargo.
5. Cumplir con su programa.

Art 38. Son derechos del Consejero de Departamento:

1. Poner temas en la tabla de la Asamblea General
2. Convocar a una Asamblea General si lo considera necesario, según lo dispuesto en el presente Estatuto.
3. Presentar excusas ante la Comunidad Informática por sus inasistencias a reuniones del Consejo Departamental, sin quedar exento de las posibles consecuencias de sus inasistencias, según lo estipulado en el presente Estatuto.
4. Generar los canales de comunicación que considere adecuados, a parte de los oficiales del Centro de Estudiantes.

Art 39. Para mantener la calidad de miembro en el Consejo Departamental debe cumplir con una asistencia anual del 75% de las sesiones del consejo en el año calendario.

Art 40. En caso de ser revocado de su cargo el centro de estudiantes asume las funciones.

CAPÍTULO V

Sobre delegados de vocalías programáticas

Art 41. El cargo de Delegado de Género y Sexualidad es miembro de la Asamblea de Género y Sexualidad de la USACH, trabaja en conjunto con la Vocalía Programática de Género y Sexualidad USACH. Es representante de su carrera y encargado de atender y resolver las problemáticas internas de género instaladas en su carrera, canalizándolas a través de su Centro de Estudiantes, Consejero de Departamento o Consejero de Facultad. En caso de no existir, toma su lugar un miembro de la Orgánica Estudiantil de la Asamblea de su carrera. El delegado es autónomo en cuanto a sus decisiones y votos que pueda efectuar dentro de la Asamblea de Género.

Art 42. Se definen como los representantes electos para representar a su carrera en la vocalía programática asociada, en caso de no existir, los representantes son seleccionados por el Centro de Estudiantes y validados en Asamblea. Son autónomos en sus decisiones y deben regirse por lo expuesto en este Estatuto, el Estatuto de FEUSACH y de su vocalía programática, en caso de que exista uno.

Art 43. Es deber del Centro de Estudiantes facilitar medios monetarios, físicos, de difusión y de apoyo a los delegados de vocalías programáticas para apoyar su gestión

CAPÍTULO VI

De la disolución del Centro de Estudiantes en particular o en general

Art 44. Los miembros de la mesa directiva tienen derecho a renunciar ya sea por enfermedad, por abandono de carrera, por postular a otro cargo de representación popular o por motivos personales. Su renuncia no será aceptada en situación crítica, pero si existiera un motivo de fuerza mayor deberá ser aceptada la renuncia.

Art 45. En el caso de renuncia por cualquier motivo que no se refiera a la repostulación a cargos de representación popular, el encargado de escoger al reemplazante será el Centro de Estudiantes, decisión que será validada por la asamblea.

Art 46. Cualquier renuncia al Centro de Estudiantes deberá presentarse por escrito a toda la Comunidad Informática a través de los medios disponibles y oficiales del Centro de Estudiantes, explicando claramente los motivos que llevan a esta decisión.

Art 47. La Asamblea General puede solicitar y ejecutar la remoción de alguno de los integrantes del Centro de Estudiantes según las disposiciones del presente Estatuto.

CAPÍTULO VII

De la conformación de la Asamblea General

Art 48. La Asamblea General es la máxima autoridad que rige a la organización estudiantil de Departamento de Ingeniería Informática y puede estar constituida por todos los miembros del alumnado regular de las carreras del Departamento de Informática. Esto incluye a estudiantes diurnos y vespertinos, de pregrado y postgrado del Departamento.

Art 49. La asamblea general debe ser convocada por el Centro de Estudiantes por lo menos una vez al mes.

Art 50. Para realizar llamados a Asamblea general Ordinaria estos deben ser con al menos 48 horas de anticipación.

Art 51. Para realizar llamados a Asamblea extraordinaria estos deben ser con al menos 12 horas de anticipación.

Art 52. Los medios de comunicación del Centro de Estudiantes son: La página oficial (www.ceii.cl), los medios oficiales en redes sociales y el diario mural del DIINF. Las asambleas deben ser avisadas por estos medios.

Art 53. La asamblea general está constituida por los estudiantes presentes a la hora y lugar de convocación, pudiendo sumarse más estudiantes a medida que vayan llegando.

CAPÍTULO VIII

De las funciones y atribuciones de la Asamblea General

Art 54. Son de competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- A. Considerar, aprobar o rechazar la memoria, el inventario de bienes, cuadro de resultados, y balance general del Centro de Estudiantes presentado por la Mesa Directiva.
- B. Elegir al Centro de Estudiantes y realizar llamado a tribunal calificador de elecciones (TRICEL).
- C. Otorgar mandatos al Centro de alumnos.
- D. Considerar las mociones presentadas por los Centros.

- E. Pronunciarse sobre todas las inquietudes y materias que considere que no han sido abordadas o resuelta por ninguna de la instancias, ya sea de la carrera o de la universidad, según corresponda
- F. Disolver el centro de alumnos; por mayoría absoluta de los presentes.
- G. Considerar las cuestiones para la cual fue convocada, y proponer nuevos temas en la tabla, no propuestos previamente por la mesa del Centro de Estudiantes. (a excepción de los temas establecidos en las letras F y H del presente artículo)
- H. Revocar el cargo de un integrante del centro de estudiantes por no cumplir con sus responsabilidades; por $\frac{2}{3}$ de los presentes en la asamblea.

Art 55. Las Asambleas Generales deben ser presididas por el presidente del Centro de Estudiantes, o por alguien delegado por el Centro de Estudiantes.

Art 56. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por simple mayoría de los presentes, quienes expresarán su preferencia a mano alzada, existiendo la posibilidad que la asamblea pida abrir la urna para votaciones contingentes. El tiempo de apertura y cierre de ésta será definido por la misma asamblea.

Art 57. En caso de empate se debe volver a realizar la votación.

Art 58. Las resoluciones tomadas por la Asamblea general no podrán ser reconsideradas en el transcurso de la misma.

Art 59. El uso de la palabra será autorizado por quien dirige la asamblea.

Art 60. La Asamblea puede expulsar del recinto al estudiante que interrumpa la realización de esta, interrumpiendo la palabra de otra persona, agresiones físicas, y psicológicas que entren en el ámbito de la discriminación.

CAPÍTULO IX

De las Elecciones de cargos de representación unipersonales o grupales

Art 61. Toda elección estará a cargo de un Tribunal Calificador de Elecciones, según las normas y condiciones del presente Estatuto.

Art 62. Se entenderá por cargo unipersonal todo aquel que recaiga sobre una y solo una persona, ya sea Consejero de Departamento u otros.

Art 63. Se entenderá por cargo grupal todo aquel que recaiga sobre un grupo determinado de personas, ya sea Centro de Estudiantes u otros.

Art 64. El proceso de las elecciones, tanto de cargos unipersonales como grupales, comenzará inmediatamente después del término de mandato del Centro de Estudiantes saliente.

Art 65. El proceso de elecciones tanto unipersonales como grupales se realizarán en las mismas fechas, pudiendo compartir la papeleta y la urna.

Art 66. El proceso en su conjunto debe tomar a lo más 3 semanas, en que se debe realizar el periodo de inscripción, propaganda y de votación, quedando los plazos de cada periodo antes nombrado a definir por el TRICEL.

Art 67. Las exigencias mínimas de los postulantes, ya sea a cargos unipersonales o grupales, son:

1. Contar con un programa detallado y claro sobre sus objetivos y metas en caso de ganar las elecciones.
2. Cumplir con los requerimientos de avance académico indicados en el presente Estatuto.

Art 68. En el caso del consejero de departamento, debe cumplir con las exigencias que establece el Consejo Departamental, siendo estas:

1. No contar con sanción disciplinaria.
2. Estar cursando el último año de Ingeniería Ejecución en Informática o estar dentro de los dos (2) últimos años de Ingeniería Civil Informática.

Art 69. Los postulantes al Centro de Estudiantes, deberán contar con al menos un integrante del género femenino en sus cargos.

Art 70. Los postulantes al CEII, deben contar con al menos un representante de cada carrera de pregrado del sistema diurno.

Art 71. Cada lista postulante al Centro de Estudiantes debe contar obligatoriamente con un postulante a Consejera/o de Departamento y Delegada/o de Género, siendo posible también que existan candidatos independientes para los cargos unipersonales.

Art 72. Tanto el Consejera/o Departamental como Delegada/o de Género podrán estar como máximo 2 períodos en el cargo, es decir, podrán ir a reelección solo una vez.

Art 73. Todo postulante o grupo de postulantes deben rendir cuentas al final del periodo de campaña, en un documento público detallado que será publicado en todos los medios oficiales y disponibles antes descritos del Centro de Estudiantes.

Art 74. Ningún postulante o grupo de postulantes puede recibir financiamiento de grupos externos a la Universidad de Santiago de Chile, ya sean partidos políticos, empresa privada u otros de índole similar.

Art 75. Sobre los montos máximos que se pueden ocupar en el periodo de campaña:

1. El monto máximo que puede destinar un postulante a cargo unipersonal para su campaña es de \$20.000.
2. El monto máximo que puede destinar los postulantes a cargos grupales para su campaña es de \$50.000.

Art 76. Las campañas, tanto de cargos unipersonales como grupales, no serán financiadas en ninguna medida el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Art 77. TRICEL asume como CEII interino una vez que termine el periodo de mandato del CEII.

Art 78. TRICEL se conformará con un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5. En caso de haber más postulantes, se realizará un sorteo entre ellos, donde el Centro de Estudiantes decide la metodología.

Art 79. TRICEL estará compuesto por un (1) integrante del Centro de Estudiantes saliente, además de estudiantes que tengan la condición de alumnos regulares de alguna de las carreras impartidas por el Departamento de Ingeniería Informática, a menos que cumplan con alguno de los puntos de inhabilitación. En caso de que solo se inscriba un estudiante del Departamento de Ingeniería Informática para el TRICEL, el tercer integrante deberá ser un miembro del Centro de Estudiantes saliente, para cumplir con el mínimo de miembros.

Art 80. Están inhabilitados de formar parte de TRICEL aquellos estudiantes que:

1. Estén postulando a algún cargo de representación popular.
2. Sean parte de alguna organización de representación popular, como FEUSACH.
3. Hayan sido sancionados en algún proceso electoral reciente.

Art 81. Sólo con la conformación del TRICEL se puede iniciar el proceso de elecciones según lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art 82. El Tribunal Calificador de Elecciones TRICEL debe generar un reglamento de elecciones, el cual no puede contradecir ningún artículo del presente Estatuto. Dentro de este reglamento se deben considerar sanciones, plazos de inscripción, de propaganda y de votaciones.

Art 83. El reglamento de elecciones debe ser aprobado por la Asamblea General, pudiendo ser modificado por la misma instancia. Una vez aprobado, este reglamento no se podrá modificar bajo ninguna circunstancia.

Art 84. Las sanciones que se pudieran realizar por algún incumplimiento del reglamento de elecciones siempre serán en particular al infractor, y no en general.

Art 85. TRICEL debe gestionar la realización de al menos una instancia donde los postulantes puedan mostrar y contraponer sus posturas y propuestas programáticas a la Comunidad Informática, ya sea ocupando la modalidad de foro o debate, o alguna otra que se estime conveniente tanto por parte de TRICEL como de la Asamblea General.

Art 86. TRICEL debe ser imparcial en todo momento. En caso de no ocurrir esto, puede ser destituido tanto uno de sus integrantes como el Tribunal completo.

Art 87. Los sufragios se realizarán de manera secreta mediante la modalidad de voto por urna.

Art 88. Con respecto a los vocales de mesa, TRICEL debe ofrecer un pago de \$5000 a los vocales de mesa por cada turno, siendo mínimo de 2 turnos por día y que no sean postulantes a un cargo de representación.

Art 89. Para que un postulante o grupo de postulantes resulten electos debe cumplirse un quórum de un tercio de matriculados en planes diurnos del DIINF, permitiendo también que los estudiantes de planes vespertinos tengan derecho a votar sin alterar dicho quórum, existiendo también la opción de rechazar las listas postulantes.

Art 90. El Centro de Estudiantes saliente tiene una semana para inducir al grupo entrante, entregando permisos a redes sociales y medios oficiales e indicando los proyectos y tareas realizadas y pendientes, entre otros temas.

Art 91. Las elecciones deben ser realizadas en periodos normales de clases, excluyendo períodos de movilización como paro o toma.

CAPÍTULO X

De la reforma de los Estatutos

Art 92. La modificación total o parcial de los presentes estatutos debe realizarse mediante un proceso de Congreso según lo estipulado en el presente Estatuto.

Art 93. La Asamblea puede solicitar cambios parciales al Estatuto con un apoyo del 5% de la matrícula diurna en aquel momento. El proceso debe realizarse por medio de un plebiscito con un quórum de un tercio de los alumnos regulares de los planes diurnos del departamento.

Art 94. Para realizar el proceso de Congreso, se debe conformar una Comisión Congreso, la que debe ser convocada de manera pública, pudiendo cualquier alumno regular formar parte de ella.

Art 95. La Comisión Congreso tiene un mínimo de tres (3) integrantes, sin tope máximo.

Art 96. La Comisión Congreso es la encargada de la redacción de los nuevos estatutos, en general, o artículos, en particular.

Art 97. El proceso de congreso debe contemplar las siguientes etapas:

1. Propaganda: Se debe informar sobre el proceso de congreso.
2. Discusión: Se deben fijar asambleas de discusión de acuerdo a los ejes que la comisión congreso estime convenientes, previa aprobación de la Asamblea General, pudiendo esta agregar nuevos tópicos o quitar alguno propuesto.
3. Difusión: Se deben difundir los resultados de todas y cada una de las discusiones realizadas mediante actas, de manera obligatoria, y síntesis, vídeos u otros, de manera alternativa.
4. Votación: Se vota los resultados de las discusiones y sus posibles disensos, junto con los nuevos estatutos o artículos.

Art 98. Los plazos y fechas de las etapas anteriores deben ser definidos por la Comisión Congreso.

Art 99. La Comisión Congreso puede o no crear otras comisiones de apoyo.

Art 100. La Comisión Congreso puede o no agregar nuevas etapas al proceso de congreso.

Art 101. Las votaciones se realizarán en urnas.

Art 102. Para que los cambios o nuevos estatutos sean aprobados, deben tener $\frac{2}{3}$ de los votos válidamente emitidos.

Art 103. El proceso de congreso debe realizarse cada dos años como mínimo, siendo responsabilidad del Centro de Estudiantes de turno llevar a cabo el proceso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Centro de Estudiantes de Ingeniería Informática.

Santiago, 29 de Noviembre de 2016.